

TRIBUNAL DE ÉTICA

Montevideo, 4 de abril de marzo de 2014

VISTAS:

Para sentencia estas actuaciones individualizadas con el No. 019/2013 promovidas ante este Tribunal por la Dra. B.C. contra el Dr. D.P. por conductas observadas en el ejercicio de su profesión.

RESULTANDO:

1.-Que este Tribunal recibe la referida denuncia contra el Dr. D.P., resolviendo con fecha 17 de setiembre de 2013 asumir jurisdicción en el ámbito de la competencia que le confiere el art. 24 de la ley 18.591 y art. 43 del Decreto 83/2010.

2.- Que en dicha denuncia que luce a fs. 4, la Dra. N.B. plantea dos episodios ocurridos que involucran al Dr. D.P., en Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, en ocasiones que dicha profesional trasladó pacientes en ambulancia SUAT. Refiere al comportamiento “no ético de un colega”, relata lo sucedido, califica la actitud del Dr. D.P. como falta de respeto inclusive señalando que recibió amenazas de parte de este profesional.

3.-Que oportunamente se sustanció el procedimiento dando traslado de la denuncia al profesional involucrado, que en tiempo y forma efectuó sus descargos.

En su escrito, que obra a fs.6, el Dr. D.P. da su versión de los hechos ocurridos en las dos ocasiones en que la Dra. B.C. concurrió a la puerta de emergencia con pacientes trasladados en ambulancia SUAT.

Refirió a que en el primer incidente, la Dra. B.C. se molestó con él, y que profirió adjetivos contra su persona ante médicos, enfermeros, pacientes, familiares.

También señaló que una semana más tarde, se produjo un episodio en el que -en dichos del Dr. D.P - la Dra. B.C. “grita que la amenacé y la maltraté.”, negando que haya existido tales amenazas o maltrato por su parte hacia dicha profesional.

4.- Que a fin de esclarecer la situación planteada y atento a lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Procedimiento, el Tribunal, ha dispuesto el diligenciamiento de prueba:



TRIBUNAL DE ÉTICA

a) Prueba Documental: se incorpora al procedimiento el documento aportado por el Dr. D.P., que luce a fs.5.

b) Prueba de oficio: se recibe testimonio del Dr. G.B., Dra. L.A., Dra. A.U. y Dr. N.H.

c) Declaración de parte: se recibe declaración de la Dra. B.C. y del Dr. D.P.

5.- Puesto de manifiesto el expediente, por el término establecido en el art. 19 del Reglamento de Procedimiento, las partes no presentaron escrito alguno.

6.- Estimando suficientemente instruida la causa dentro del término legal, y surgiendo elementos probatorios que el Tribunal valorará como suficientes como para resolver la cuestión ventilada en el caso, con el voto unánime de sus integrantes, habrá de pronunciarse por los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

I) Que el objeto de este procedimiento consiste en aclarar las situaciones de confrontación entre los Dres. D.P. y Noel B.C., en mérito a denuncia de dicha profesional e imputaciones recíprocas referidas a fs. 13 de este expediente. Particularmente, determinar si de dichas situaciones se derivan faltas éticas pasibles de sanción.

II) Que la Dra. B.C. en su declaración, efectuó manifestaciones contra el Dr. D.P.

II.1 Con respecto a la primera situación de confrontación. Refirió la profesional que en dicha ocasión el trato que recibió de su colega fue muy despectivo, amenazante, minimizando, no queriendo escuchar las razones del traslado de un paciente por su parte, que interpretó como cuestionamiento por dicho traslado y por su accionar profesional.

II.2 Con referencia a la segunda situación de confrontación. Señaló la profesional que en otra guardia, a la semana de la situación antes reseñada, en oportunidad que un colega de policlínica de SUAT le solicitó realizara un traslado a la misma mutualista, para evitar roces con el Dr. D.P., solicitó a la nurse que otro colega en la guardia lo recibiera.

De acuerdo a su relato, esto provocó enojo del Dr. D.P., que comenzó a increparla, y le señaló en tono muy amenazante, que de ahora en adelante él iba a empezar a anotar los casos clínicos que llevara a ver si eran quirúrgicos, o no. Ello motivó que subiera a hablar con el jefe de guardia,



TRIBUNAL DE ÉTICA

ante lo cual el Dr. D.P. se dirigió, invocando que ella era una “trasladadora de pacientes” “que los pacientes que le llevó no son quirúrgicos”. De acuerdo con sus dichos la amenazó con la mano y con el dedo, diciéndole que seguirá anotando los pacientes que llevo si son quirúrgicos o no, inclusive llegando a amenazarla con que perdería el trabajo en la emergencia móvil y terminaría en una policlínica de la periferia.

También refiere la Dra. B.C. que el jefe de la guardia se retira manifestando que “nos deja seguir discutiendo, nos dice que no vale la pena, que terminemos la discusión”, y que ella señaló que valía la pena que aclararan las cosas.”

III) Que por su parte, el Dr. D.P., en su declaración, efectuó manifestaciones, que implican atribución de falta ética con respecto a la Dra. B.C.

III.1 En primer lugar se manifestó arrepentido de haber hecho este reclamo –en el entendido que su escrito al Dr. Luis Perrone cuya copia luce a fs. 5 de este expediente, constituía una denuncia formal-, por algo que a su entender, no tiene mayor trascendencia.

III.2 En segundo lugar, señaló que se enojó de una forma inusual, pues nunca le había pasado que le faltaran el respeto y le insultaran en el lugar de trabajo. Remarcó que si él no habría hecho la denuncia, quedaba en otra discusión más, en un problema que existe por lo menos en su lugar de trabajo hace tiempo con los médicos de ambulancias y con los médicos del sanatorio.

III.3 Con respecto a la primera situación de confrontación. Dio su versión de los hechos, que en dicha ocasión trató de que la Dra. B.C. no tuviera que esperar más, y le dijo que se fuera tranquila, que él se ocuparía, aunque la profesional insistió en informarle sobre dicho paciente. Relató que más tarde, otra colega, le refirió que B.C. estaba enojadísima, pues él no la había querido escuchar, dijo que era un “soberbio” y otros adjetivos. Refirió a que piensa que a la Dra. B.C. no le gustó cómo le habló o que pudo haber hecho una lectura diferente de lo que él le manifestó.

III.4 Con referencia a la segunda situación de confrontación, que se dio en otra guardia a la semana de la primera situación, el profesional relató que la nurse le manifestó que la Dra. B.C. traía un paciente, pero que lo quería presentar a otro colega, porque dijo que “el Dr. D.P. era un soberbio, que le faltó el respeto.”



TRIBUNAL DE ÉTICA

En palabras del Dr. D.P., “cometió el error” de dirigirse hacia la Dra. B.C.

Refirió que le increpó que hacía una semana ella le había faltado el respeto, insultándolo delante de todos. Y que además le dijo que a partir de esa fecha todo paciente que ella traslade él lo iba a ver, y si no era quirúrgico lo informaría a su Jefatura. Ante esto, relató que la reacción de la Dra. B.C. fue en el sentido que D.P. la estaba amenazando, y se fue a hablar con el Jefe Dr. N.H. Señaló que fue una situación muy molesta, que cuestionen su ética, cuando recibió insultos, cuando se dijo que era un “soberbio” y se presentó una nota diciendo que la amenazó.

Concluyó diciendo que el problema lo ha sido el destrato hacia su persona injustificadamente, por parte de la Dra. B.C.

IV) Que se efectuó la instrucción por este Tribunal, surgiendo de la prueba instruida, elementos a considerar:

IV.1 Que el primer episodio ocurrió el día 26.8.2013 en que el Dr. D.P. estaba de guardia como cirujano en la puerta de emergencia de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos y la Dra. B.C. estaba en funciones como médico de emergencia en ambulancia SUAT.

IV.2 Que el segundo episodio ocurrió el día 1.9.2013 estando ambos profesionales en similares funciones que el día 26.8.2013

IV.3 Que la Dra. L.A., testigo presencial de una de las situaciones, refiere a una discusión en voz muy fuerte, en la que los dos se estaban faltando el respeto. Que el Dr. D.P. increpaba a la Dra. B.C. señalándole que no tenía criterio para trasladar, que era una “trasladadora”.

IV.4 Que el Dr. N.H., testigo presencial, califica lo acontecido como una discusión subida de tono, sin agresividad, del tipo de la que muchas veces se dan por recarga de trabajo, estrés, pero sin mayores consecuencias.

IV.5 Que el Jefe de Emergencia Dr. G.B., si bien no estaba presente cuando ocurrieron los hechos, relata que fue informado por colegas, y califica lo sucedido como “encontronazo”.

IV.6 Que la Dra. A.U., testigo no presencial, relata lo conocido a través del relato de la Dra. B.C., y un episodio que se habría dado en el Hospital en el que trabaja, pero sin atribuir responsabilidad por los dichos a persona alguna.



TRIBUNAL DE ÉTICA

V) Que del procedimiento instruido por este Tribunal, surgen elementos de convicción suficientes tendientes a la conclusión del presente procedimiento.

Por lo expuesto, el Tribunal de Ética

FALLA:

1.- Exhórtase a los profesionales médicos a cumplir con su deber de respeto interprofesional. En el desempeño de su función se impone actuar en estricto cumplimiento de los deberes éticos de la profesión, asumiendo sus responsabilidades, priorizando la colaboración entre pares, así como el debido respeto por colegas, pacientes y sus familias, lo que contribuirá a dignificar el rol del médico, pilar de particular importancia en la asistencia a la población.

2.- Notifíquese personalmente a las partes.

3.- Cumplidas las formalidades exigidas, dese noticia al Consejo Nacional del Colegio Médico del Uruguay. Oportunamente archívese.

Dr. Nisso Gateño
Presidente

Dr. Hugo Rodríguez
Secretario

Dr. Edmundo Batthyány

Dr. Baltasar Aguilar

Dr. Roberto Masliah